



H. Concejo Deliberante
De Esquel

H.C.D.

ORDENANZA N° 104/16

TEMA: ADHESION A LA LEY N° 26.588 DECRETO REGLAMENTARIO Y LEY I N° 252

VISTO:

La ley Nacional N° 26.588 y su Decreto Reglamentario N° 528/2011, (EXpte 198/16) y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.588, declara de Interés Nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca.

Que dicha Ley Nacional, fue reglamentada por el Decreto N° 528/2011, y es de suma importancia ya que determina el procedimiento de elaboración y comercialización de los productos alimenticios para quienes padecen de ésta enfermedad, entre otras cuestiones de interés Nacional.

Que a través de la Ley I N° 463 de la Provincia de Chubut se adhiere a la ley Nacional N° 26.588, implementando además una cobertura dineraria mensual.

Que además, a través de la Ley I N° 252 de la Provincia de Chubut, se crea el Centro de Ayuda al Celíaco, para el estudio, prevención, tratamiento e investigación de la celiaquía.

Que dicho Centro de apoyo tiene como objetivo confeccionar un registro provincial de celíacos, la elaboración de un listado de alimentos así como también su fiscalización en la comercialización tanto a nivel provincial como local, la capacitación de profesionales médicos especializados en la enfermedad, entre otros.

Que por lo expuesto se justifica adherirse a la Ley Nacional N° 26.588, su decreto reglamentario N° 528/2011 y a la ley I N° 252 de la Provincia de Chubut.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

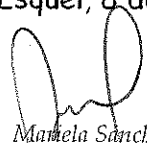
ORDENANZA

ART. 1°: ADHERIR en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.588 y su decreto Reglamentario N° 528/2011.

ART. 2°: ADHERIR en todos sus términos a la Ley I N° 252 de la Provincia de Chubut sobre la Creación del Centro de Ayuda al celíaco para el estudio, prevención, tratamiento e investigación relacionados con la enfermedad celíaca.

ART. 3°: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y cumplido archívese.

Esquel, 8 de septiembre de 2016.-

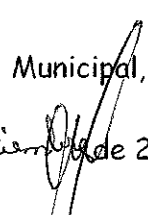

Mariela Sánchez Uribe
Secretaria Legislativa
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

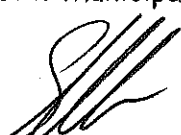

Jorge Junyent
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 11° Sesión Ordinaria del 2016, bajo Acta 19/16, registrada como Ordenanza N° 104 /16.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 19 de septiembre de 2016.


Austin Evelyn
Sub Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Esquel


Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel